



**75** DECLARACIÓN  
UNIVERSAL  
DE DERECHOS  
HUMANOS  
DIGNIDAD, LIBERTAD Y JUSTICIA  
PARA TODAS LAS PERSONAS



# AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: **NO DEJAR A NADIE ATRÁS**

RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS  
INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS  
A LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE

**LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

[2008 - 2022]



**AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE:  
NO DEJAR A NADIE ATRÁS**



RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE  
DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE

**LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

[2008-2022]

## CRÉDITOS

### RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD [2008-2022]

Este documento presenta la compilación y sistematización de las recomendaciones sobre personas con discapacidad realizadas por los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, a saber, los Órganos de Tratados, los Procedimientos Especiales y el Examen Periódico Universal (EPU) que han sido emitidas a la República Dominicana, entre los años 2008 y 2022.

La compilación y sistematización inicial fue realizada por un equipo técnico de la firma consultora Inclusión y Equidad-México y fue complementada por un equipo técnico bajo la dirección y coordinación de la Asesora Sénior de Derechos Humanos del Coordinador Residente y del Equipo País de las Naciones Unidas en República Dominicana.

La compilación y sistematización tomó como referencia la información clasificada incluida en la base de datos [Índice Universal de Derechos Humanos](#) (IUDH), que es la principal herramienta de búsqueda de recomendaciones y observaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. La compilación y sistematización también incluyó análisis complementarios.

### DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL

**Mireya Maritza Peña Guzmán** / *Asesora Sénior de Derechos Humanos del Coordinador Residente y del Equipo País de las Naciones Unidas en República Dominicana*

### COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN INICIAL (2021)

**Christian Rojas** / *Inclusión y Equidad-México*

**Felipe Espinosa Torres** / *Inclusión y Equidad-México*

**Gustavo Hernández Orta** / *Inclusión y Equidad-México*

### EQUIPO TÉCNICO (2022)

**Talía Guerrero** / *Coordinadora de proyecto OACNUDH/Fondo EPU*

**Marco Antonio Ninahuanca Martínez** / *Becario Sénior OACNUDH*

### DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

**DanielleWest.Arte&Diseño**

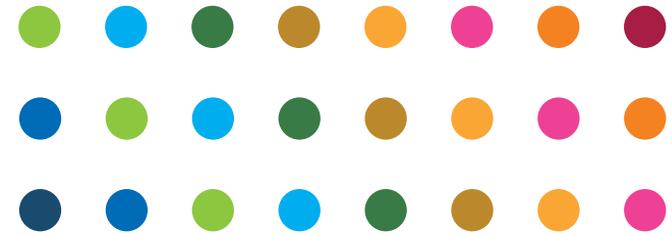
*Derechos humanos 75* es una iniciativa para conmemorar el 75avo aniversario de la DUDH, cuyos tres objetivos principales se centran en la universalidad, el progreso y el compromiso bajo la dirección de OACNUDH, junto con sus socios y socias. La iniciativa culmina con una reunión de alto nivel en diciembre de 2023 en la que se anunciarán compromisos e ideas globales para una visión del futuro de los derechos humanos.

República Dominicana, Julio 2023

## TABLA DE CONTENIDO

ACRÓNIMOS.....	5
ABREVIATURAS .....	5
PRESENTACIÓN .....	6
INTRODUCCIÓN .....	9
<b>Diez grandes temas de las recomendaciones sobre personas con discapacidad .....</b>	<b>12</b>
- Prevención y protección de las personas con discapacidad contra la discriminación .....	15
- Participación, inclusión e integración de las personas con discapacidad .....	16
- Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a la justicia .....	16
- Adoptar medidas para garantizar los derechos y servicios de salud sexual y reproductiva .....	17
- Adoptar medidas especiales dirigidas a NNA con discapacidad .....	18
- Consultar ampliamente a las organizaciones de la sociedad civil y a las personas con discapacidad .....	19
- Garantizar el acceso al empleo decente y la protección social de las personas con discapacidad .....	19
- Garantizar el derecho a la educación inclusiva y de calidad .....	20
- Acceso a la salud física y mental .....	21
- Protección de las mujeres y niñas con discapacidad .....	21
<b>TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS .....</b>	<b>22</b>
Clasificación temática y/o por grupo poblacional .....	22

<b>GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> .....	24
<b>DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</b> .....	27
<b>DERECHO A LA SALUD</b> .....	30
<b>PROTECCIÓN SOCIAL</b> .....	32
<b>DERECHO A LA EDUCACIÓN, INCLUIDA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA</b> .....	35
<b>ACCESO A LA JUSTICIA</b> .....	39
<b>INTEGRACIÓN Y ACCESIBILIDAD</b> .....	42
<b>DERECHO A LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL, LIBERTAD DE TOMAR LAS PROPIAS DECISIONES E INDEPENDENCIA</b> .....	44
<b>DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> .....	49
<b>EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN</b> .....	52
<b>COOPERACIÓN Y CONSULTA CON LA SOCIEDAD CIVIL</b> .....	54
<b>DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> .....	57
<b>REFORMA LEGAL E INSTITUCIONAL</b> .....	59
<b>NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD</b> .....	64
<b>MUJERES CON DISCAPACIDAD</b> .....	67



## ACRÓNIMOS

CCPR	Covenant on Civil and Political Rights / Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women / Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights / Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CRC	Committee on the Rights of the Child / Comité de los Derechos del Niño
CRPD	Committee on the Rights of Persons with Disabilities / Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
EPU	Examen Periódico Universal
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
RE Venta de niños/as	Relator/a Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños/as

## ABREVIATURAS

DD. HH.	Derechos humanos
NNA	Niños, niñas y adolescentes
Pág.	Página, páginas
Párr.	Párrafo, párrafos
Rec.	Recomendación, recomendaciones

# PRESENTACIÓN

En septiembre de 2015, los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron por unanimidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) globales y 169 metas, con el fin de impulsar la acción en cinco aspectos interconectados e integrados de gran importancia para toda la humanidad: las Personas, el Planeta, la Prosperidad, la Paz y las Alianzas. En el centro de la Agenda 2030 está el imperativo de **“no dejar a nadie atrás”**, priorizando **“llegar primero a los más rezagados”**, reconociendo la necesidad imperiosa de combatir la pobreza y las desigualdades<sup>1</sup>.

El principio **“Sin dejar a nadie atrás”** (“LNOB”, por su sigla en inglés) es la promesa central y transformadora de

---

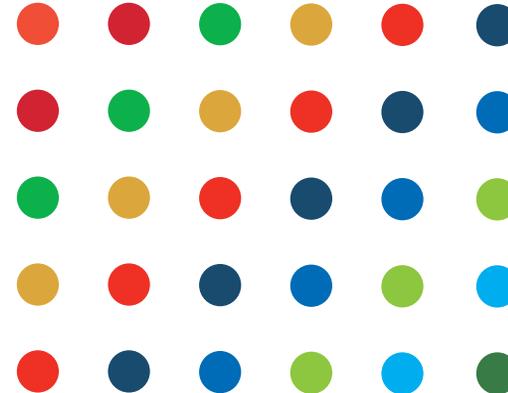
<sup>1</sup> Grupo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (UNSDG), No dejar a nadie atrás, [Guía operativa LNOB para los Equipos País de las Naciones Unidas](#), marzo de 2022.

la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Este principio representa el compromiso inequívoco de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas para erradicar la pobreza en todas sus formas, acabar con la discriminación y la exclusión, y reducir las desigualdades y vulnerabilidades que dejan atrás a las personas y socavan el potencial de los individuos y de la humanidad en su conjunto<sup>2</sup>.

Tras la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la República Dominicana acordó abordar las desigualdades multidimensionales y la marginación que impiden que la totalidad de su población alcance su pleno potencial de crecimiento y desarrollo.

---

<sup>2</sup> *Ibid.*



En 2018 y 2021, la República Dominicana presentó informes nacionales de revisión voluntaria para informar al Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas sobre el progreso hacia la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el último de ellos, el Estado Dominicano reconoce la importancia del principio orientador de la Agenda 2030 **«Sin dejar a nadie atrás»**.

También reconoce que **“la implementación efectiva y transformadora de la Agenda 2030 guarda una relación directa con el cumplimiento de los derechos humanos, a través de la operacionalización del principio orientador «Sin dejar a nadie atrás»** y destaca el compromiso estatal de **“crear mayores sinergias entre los esfuerzos para el logro de la Agenda 2030 y los esfuerzos para implementar las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, los cuales son complementarios, y se refuerzan mutuamente, contribuyendo a centrar intervenciones clave en aquellas personas y colectivos más vulnerables en pro del logro de un desarrollo sostenible en el país”<sup>3</sup>.**

Los Mecanismos de Derechos Humanos (HRMs, por sus siglas en inglés), es decir, los [órganos de tratados](#) y el [Consejo de Derechos Humanos](#) (CDH) con sus [Procedimientos Especiales](#) y el [Examen](#)

---

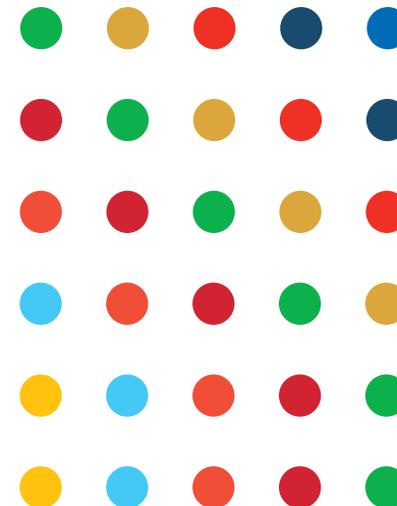
<sup>3</sup> República Dominicana, [Informe Nacional Voluntario 2021. Crecimiento con equidad y respeto al medio ambiente](#), página 95.

[Periódico Universal](#) (EPU)<sup>4</sup> son la columna del sistema internacional para la promoción y protección de los derechos humanos. Su análisis, trabajo de investigación, monitoreo e interacción con los Estados y una amplia gama de partes interesadas, ayudan a identificar grupos en situaciones de vulnerabilidad, así como las fortalezas, debilidades, brechas, y oportunidades en relación con todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

Los informes preparados por y para estos mecanismos, y las recomendaciones al Estado emitidas por los mismos, contienen información relevante para la implementación de los 17 ODS y las metas respectivas de la Agenda 2030, así como para la implementación del principio **“Sin dejar a nadie atrás”** a través de la identificación de los sectores de la sociedad y grupos poblacionales más rezagados, o en riesgo de **“ser dejados atrás”**, como es el caso de **las personas con discapacidad**.

---

<sup>4</sup> Para mayor información sobre el Examen Periódico Universal puede consultarse la página oficial del EPU para República Dominicana disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/DOIndex.aspx>.



Entre 2003 y 2022, los siguientes mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana:

ÓRGANO / TRATADO	MECANISMO	INFORMES EMITIDOS SOBRE REPÚBLICA DOMINICANA
Consejo de Derechos Humanos	Examen Periódico Universal	<a href="#">A/HRC/41/16</a> (EPU 2019); <a href="#">A/HRC/26/15</a> (EPU 2014); <a href="#">A/HRC/13/3</a> (EPU 2010)
ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS INTERNACIONALES		
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, su sigla en inglés)	<a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/8</a> (CEDAW 2022) <a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a> (CEDAW 2013)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Comité de Derechos Humanos	<a href="#">CCPR/C/DOM/CO/6</a> (CCPR 2017) <a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a> (CCPR 2012)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	<a href="#">E/C.12/DOM/CO/4</a> (CESCR 2016)
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	<a href="#">CRPD/C/DOM/CO/1</a> (CRPD 2015)
Convención sobre los Derechos del Niño	Comité de los Derechos del Niño	<a href="#">CRC/C/DOM/CO/3-5</a> (CRC 2015) <a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a> (CRC 2008)
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	<a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a> (CERD 2013) <a href="#">CERD/C/DOM/CO/12</a> (CERD 2008)
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES		
Consejo de Derechos Humanos	Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños	<a href="#">A/HRC/37/60/Add.1</a> (2018)
Consejo de Derechos Humanos	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	<a href="#">A/HRC/7/19/Add.5</a> (2008)
Consejo de Derechos Humanos	Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías	<a href="#">A/HRC/7/23/Add.3</a> (2008)
Antigua Comisión de Derechos Humanos (reemplazada por el Consejo de Derechos Humanos en 2006)	Experta Independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza	<a href="#">E/CN.4/2003/52/Add.1</a> (2003)

# INTRODUCCIÓN

La [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#), vigente desde 2008, tiene como propósito promover, proteger y asegurar, en condiciones de igualdad, la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad<sup>5</sup>. Según la Convención, las personas con discapacidad incluyen a aquellas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas<sup>6</sup>.

La Convención define la discriminación por motivos de discapacidad como “... cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de

condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables”<sup>7</sup>.

Así mismo, la Convención promueve los siguientes principios: **1)** el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; **2)** la no discriminación; **3)** la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; **4)** el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; **5)** la igualdad de oportunidades; **6)** la accesibilidad; **7)** la igualdad entre el hombre y la mujer; y **8)** el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad<sup>8</sup>.

---

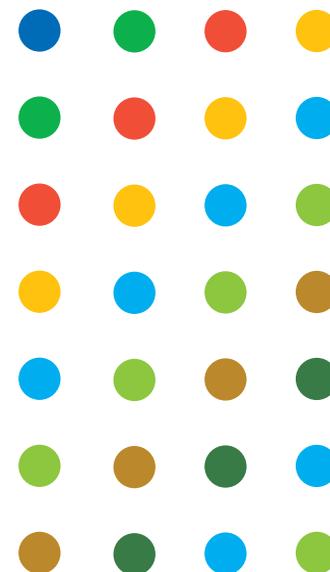
**5** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 1.

**6** *Ibid.*

---

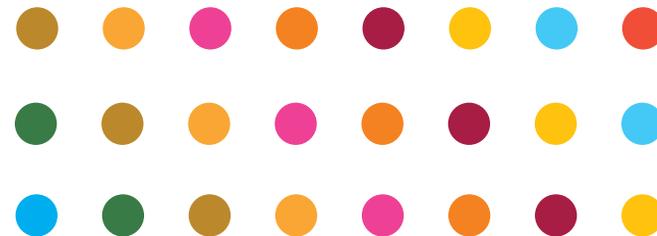
**7** *Ibid.*, art. 2.

**8** *Ibid.*



Los mecanismos internacionales que han emitido recomendaciones sobre las **personas con discapacidad** a la República Dominicana incluyen:

MECANISMO	AÑO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	PÁRR./REC.	REFERENCIA DEL DOCUMENTO
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	2022	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la República Dominicana	14 (a) 22 (b) 40 (a, b) 46 (a-e)	<a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/8</a>
Examen Periódico Universal	2019	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. República Dominicana	94.96 94.97 94.104 94.125	<a href="#">A/HRC/41/16</a>
RE Venta de niños/as	2018	Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, sobre su visita a la República Dominicana	77 (d)	<a href="#">A/HRC/37/60/Add.1</a>
Comité de Derechos Humanos	2017	Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de la República Dominicana	10 16	<a href="#">CCPR/C/DOM/CO/6</a>
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	2016	Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Dominicana	31 (a)	<a href="#">E/C.12/DOM/CO/4</a>
Comité de los Derechos del Niño	2015	Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Dominicana	18 48 (a-c, e, f)	<a href="#">CRC/C/DOM/CO3-5</a>



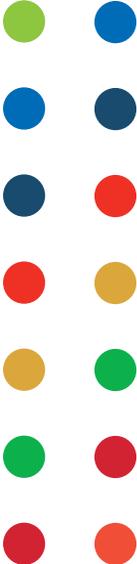
MECANISMO	AÑO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	PÁRR./REC.	REFERENCIA DEL DOCUMENTO
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	2015	Observaciones finales sobre el informe inicial de la República Dominicana	7 9 13 15 17 23 25 27 29 (a, b) 31 33 (a-c) 35 37 39 43 45 (a-c) 47 (a-d) 49 51 53 55 61	<a href="#">CRPD/C/DOM/CO/1</a>
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	2013	Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de la República Dominicana	33 (b) 25 (a, e)	<a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a>
Comité de Derechos Humanos	2012	Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos República Dominicana	9	<a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a>
Examen Periódico Universal	2010	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. República Dominicana	87.3	<a href="#">A/HRC/13/3</a>
Comité de los Derechos del Niño	2008	Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención Observaciones finales. República Dominicana	28 59 (a-d)	<a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a>

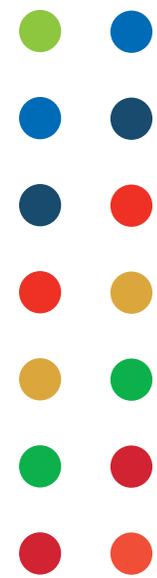
# DIEZ GRANDES TEMAS DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las recomendaciones emitidas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, aunque involucran a las personas con discapacidad en general, también permiten la identificación de los sectores de la población más vulnerables y de los grupos poblacionales más rezagados y, por ende, en riesgo de ser dejados atrás.

Conforme a los informes preparados por y para los mecanismos internacionales de derechos humanos sobre la República Dominicana, y las recomendaciones al Estado emitidas por los mismos en materia de las personas con discapacidad, estos subgrupos poblacionales son:

SUBPOBLACIÓN	ESPECIFICIDAD
Personas con discapacidad en condición de pobreza y/o vulnerabilidad	En condiciones de pobreza y sin documentación
	En zonas rurales
	Sin acceso a servicios básicos y protección social
	Sin acceso a personal especializado ni a estrategias o recursos para obtener una educación inclusiva
	Sin acceso a una atención adecuada de la salud
	Sin acceso a la participación social y política
	Víctimas de discriminación múltiple e interseccional
Personas con discapacidad sin acceso a espacios públicos o recreativos	Debido a barreras arquitectónicas existentes
	Debido a múltiples barreras para su participación en actividades recreativas



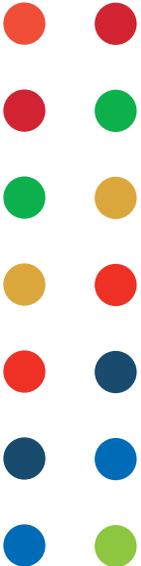


SUBPOBLACIÓN	ESPECIFICIDAD
Personas con discapacidad psicosocial	Internadas sin su consentimiento libre e informado
Personas con discapacidad de ascendencia haitiana	Sin solución de nacionalidad
Personas migrantes con discapacidad	De origen haitiano
	Sin documentación y que viven en condiciones de pobreza
NNA con discapacidad	En situación de abandono y mendicidad
	Con discapacidad severa e institucionalizados
	Excluidos de las comunidades
	Sin acceso a cuidados familiares
Jóvenes y mujeres con discapacidad en embarazo	Resultado de violación sexual o incesto
	Penalizadas por la interrupción voluntaria del embarazo
Personas con discapacidad que son víctimas o están en riesgo de ser sometidas a tratamientos médicos no consentidos o forzados	Mujeres y jóvenes víctimas de tratamientos médicos forzados
	Víctimas o en riesgo de esterilización forzada
	Mujeres y jóvenes que desean mantener su fertilidad

SUBPOBLACIÓN	ESPECIFICIDAD
Personas con discapacidad con limitaciones impuestas a su autonomía	Personas con discapacidad visual privadas del manejo independiente de sus asuntos financieros
	Otros subgrupos de personas con discapacidad que no son reconocidas ante la ley con capacidad para el manejo de sus asuntos financieros
	Padres y madres con discapacidad en defensa de la custodia de sus hijas e hijos
Personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad laboral	Con empleo formal en condiciones de desigualdad
	Sin empleo
	Mujeres y jóvenes sin oportunidades de empleo y/o desempleadas

El análisis de las recomendaciones emitidas por los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos a la República Dominicana involucra aspectos relativos a: **(1)** la prevención y protección de las personas con discapacidad contra la discriminación; **(2)** la participación, inclusión e integración de las personas con discapacidad; **(3)** el acceso de las personas con discapacidad a la justicia; **(4)** la adopción de medidas para garantizar los derechos y servicios de salud

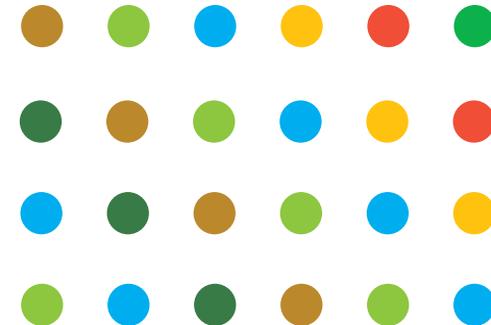
sexual y reproductiva; **(5)** la adopción de medidas especiales dirigidas a NNA con discapacidad; **(6)** consultar ampliamente a las organizaciones de la sociedad civil y a las personas con discapacidad; **(7)** garantizar el acceso al empleo decente y la protección social de las personas con discapacidad; **(8)** garantizar el derecho a la educación inclusiva y de calidad; **(9)** el acceso a la salud física y mental; y **(10)** la protección de las mujeres y niñas con discapacidad.





## PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

- Que el Estado adopte medidas para garantizar la plena protección contra la discriminación y para erradicar *de jure* y *de facto* los estereotipos y la discriminación contra las personas con discapacidad de ascendencia haitiana, las personas migrantes haitianas o LGBTI. También debe asegurar que los casos de discriminación y violencia cometidos por particulares o agentes del Estado sean sistemáticamente investigados, que las personas responsables sean sancionadas con penas adecuadas, y que las víctimas tengan acceso a una reparación integral. (Párr. 10, CCPR 2017, [CCPR/C/DOM/CO/6](#)).
- Que el Estado realice campañas públicas a gran escala en todos los medios de comunicación masiva, modos y formatos alternativos y accesibles, y en las instituciones gubernamentales, para combatir las actitudes y conductas discriminatorias, de estigmatización y prejuicios contra las personas con discapacidad, con especial atención a la situación de las mujeres, y las personas migrantes y marginadas, NNA y las personas de edad y, promueva una imagen positiva y la tolerancia y el respeto de la diversidad. (Párr. 28, CRC 2008, [CRC/C/DOM/CO/2](#); Párr. 15, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#); Párr. 48, CRC 2015, [CRC/C/DOM/CO/3-5](#); Párrs. 10 y 25, CEDAW 2013, [CEDAW/C/DOM/CO/6-7](#)).
- Que el Estado adopte medidas frente a las prácticas discriminatorias en algunos bancos nacionales e instituciones financieras, que les deniegan, en particular a las personas con discapacidad visual, el manejo independiente de sus asuntos financieros. También se solicita al Estado que derogue toda restricción que limite o impida a las personas con discapacidad el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, a servicios bancarios y/o el manejo independiente de sus asuntos financieros. (Párrs. 22 y 23, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#)).





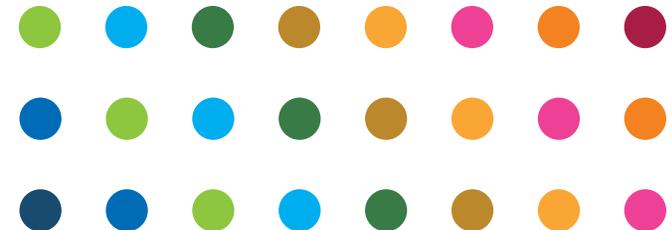
## PARTICIPACIÓN, INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Que el Estado garantice plena accesibilidad a los entornos físicos de edificios y a los espacios para la recreación, especialmente quitando las barreras arquitectónicas existentes, para permitir la plena integración y participación de las personas con discapacidad en la sociedad. (Párrs. 47 y 48, CRC 2015, [CRC/C/DOM/CO/3-5](#); Párrs. 7 y 13, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#); y Párr. 9, CCPR 2012, [CCPR/C/DOM/CO/5](#)).
- Que el Estado cree programas y redes de apoyo que permitan que las personas con discapacidad puedan vivir incluidas en la comunidad y de manera independiente, en arreglos de vivienda según su voluntad, necesidades y preferencias. (Párr. 39, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#)).



## ASEGURAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA JUSTICIA

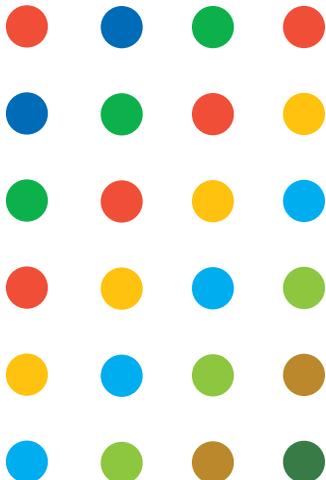
- Que el Estado garantice que todas las personas con discapacidad tengan las garantías del debido proceso, en los procedimientos administrativos y judiciales en igualdad de condiciones con las demás, incluyendo la garantía de interpretación en lengua de señas dominicana, la utilización de modos alternativos y aumentativos de comunicación, la plena accesibilidad en los entornos físicos proporcionando ajustes razonables necesarios y su acceso a la información y comunicación a instancias de los procesos judiciales y/o administrativos de privación de libertad, que incluya la capacitación para permitir que las personas con discapacidad puedan utilizar efectivamente los recursos legales disponibles. (Párrs. 9, 25 y 29, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#)).





## ADOPTAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS Y SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

- Que el Estado combata la mortalidad materna y garantice el acceso legal, seguro y efectivo a la interrupción voluntaria del embarazo cuando la vida o la salud de la mujer o niña embarazada estén en riesgo, y cuando llevar a término el embarazo podría ocasionar un daño o sufrimiento sustancial a la mujer o niña embarazada, especialmente en los casos en que el embarazo sea el resultado de una violación o incesto o cuando no sea viable. (Párrs. 15 y 16, CEDAW 2013, [CEDAW/C/DOM/CO/6-7](#)).



- Que el Estado parte prohíba la esterilización forzada de mujeres y niñas con discapacidad y realice una revisión por una autoridad independiente en casos de esterilización, lleve a cabo las investigaciones e imponga las condenas contra los perpetradores, y adopte medidas de compensación y reparación para las víctimas. Asimismo, se le recomienda que establezca un mecanismo de vigilancia sobre casos de esterilización para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer su consentimiento libre e informado. (Párr. 35, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#)).
- Que el Estado adopte medidas para el acceso pleno a los servicios de salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad en todo el país, para que aquéllas puedan mantener su fertilidad. (Párr. 43, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#); Párr. 16, CEDAW 2013, [CEDAW/C/DOM/CO/6-7](#)).

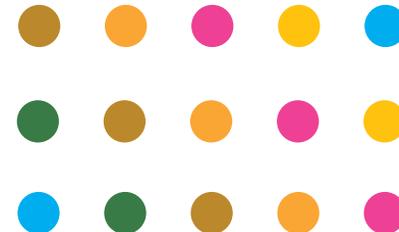


## ADOPTAR MEDIDAS ESPECIALES DIRIGIDAS A NNA CON DISCAPACIDAD

- Que el Estado refuerce las acciones para permitir la plena integración y participación de las personas con discapacidad en la sociedad, observando el principio del interés superior del niño y orientadas para garantizar a las niñas y los niños con discapacidad la posibilidad de vivir en familia y a vivir incluidos en la comunidad, así como la implementación de las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. (Párr. 9, CCPR 2012, [CCPR/C/DOM/CO/5](#); Párr. 13, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#)).
- Que el Estado atienda urgentemente la discriminación contra los niños y las niñas, entre otros medios, con mecanismos de denuncia adaptados a las necesidades de los niños y las niñas en instituciones educativas, centros de salud, centros de detención de menores, instituciones de cuidado alternativo y cualquier otro entorno. (Párrs. 17 y 18, CRC 2015, [CRC/C/DOM/CO/3-5](#)).
- Que el Estado atienda y supervise las condiciones de las niñas y los niños con discapacidad que viven en instituciones a fin de protegerlos mejor contra las

violaciones a sus derechos, además de apoyar a aquellos padres y madres que desearían cuidar de ellos en el hogar, y establezca un mecanismo de supervisión debido al elevado número de niños y niñas con discapacidad que viven en instituciones. (Párrs. 58 y 59, CRC 2008, [CRC/C/DOM/CO/2](#)).

- Que el Estado diseñe y adopte mecanismos de protección de personas con discapacidad, particularmente mujeres, niñas y niños con discapacidad víctimas de la explotación, la violencia y el abuso, como el incesto, en situación de abandono y/o practicando la mendicidad, acompañando medidas necesarias para su rehabilitación, recuperación, y accesibilidad en los hogares de acogida y medidas para su recuperación y reintegración en la vida familiar, psicosocial y comunitaria. (Párr. 33, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#)).





## CONSULTAR AMPLIAMENTE A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Que el Estado establezca mecanismos de consulta permanente con las organizaciones de personas con discapacidad para la adopción de medidas relativas a la implementación de la Convención de las Personas con Discapacidad. (Párr. 7, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#)).
- Que el Estado promueva la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en los proyectos que cuentan con el apoyo de la cooperación internacional, para asegurar que tengan un impacto en el avance del cumplimiento de la Convención de las Personas con Discapacidad, y que sean monitoreados y evaluados por las organizaciones de personas con discapacidad. (Párrs. 17 y 61, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#)).
- Que el Estado promueva la consulta a las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño y desarrollo de los procesos electorales, desde la accesibilidad en la información y comunicación hasta la accesibilidad durante el sufragio y fomente la participación en los partidos políticos y en organismos de la sociedad civil. (Párr. 55, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#)).



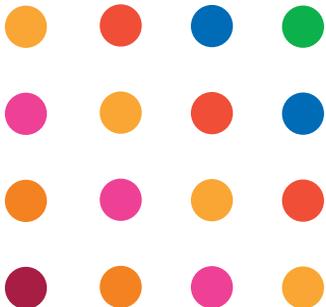
## GARANTIZAR EL ACCESO AL EMPLEO DECENTE Y LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Que el Estado intensifique sus esfuerzos para fomentar el empleo de personas con discapacidad en los sectores público y privado, y reducir las tasas de desempleo, subempleo y empleo informal de las personas con discapacidad mediante el diseño de una política integral de empleo que incorpore la protección social, en el marco de un plan de acción con metas específicas, centrada particularmente en las vulnerabilidades de la juventud, las mujeres, las personas de ascendencia haitiana y las personas migrantes haitianas con discapacidad o con hijos e hijas con discapacidad. (Recs. 94.96 y 94.97, EPU 2019, [A/HRC/41/16](#); Párr. 31, CDESCR 2016, [E/C.12/DOM/CO/4](#); Párr. 9, CCPR 2017, [CCPR/C/DOM/CO/6](#); Párr. 51, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#)).
- Que el Estado garantice programas de protección social que prevean, entre otras cosas, subsidios para las familias con niños y niñas con discapacidad que viven en la pobreza, y el acceso gratuito a tratamientos y programas de rehabilitación. (Párrs. 47 y 48, CRC 2015, [CRC/C/DOM/CO/3-5](#); Párrs. 37, 39 y 53, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#); Párr. 59, CRC 2008, [CRC/C/DOM/CO/2](#)).
- Que el Estado tome medidas concretas para el fomento de la formación profesional y la participación en el mercado laboral de las mujeres con discapacidad, y garantice que tengan oportunidades de empleo. (Párr. 46, CEDAW 2022, [CEDAW/C/DOM/CO/8](#); Rec. 94.96, EPU 2019, [A/HRC/41/16](#)).



## GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CALIDAD

- Que el Estado adopte medidas eficaces para proseguir con las iniciativas para mejorar la calidad de la educación y garantizar la inclusión educativa en todos los niveles educativos, tomando en cuenta a las refugiadas, niñas y mujeres de origen haitiano y sus descendientes, además del enfoque de género y considerar las especificidades tanto para las zonas urbanas como rurales, así como acciones para garantizar la educación inclusiva, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación. (Rec. 94.125, EPU 2019, [A/HRC/41/16](#); Párr. 48, CRC 2015, [CRC/C/DOM/CO/3-5](#); Párr. 45, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#); Párr. 9, CCPR 2012, [CCPR/C/DOM/CO/5](#); Párrs. 32 y 33, CEDAW 2013, [CEDAW/C/DOM/CO/6-7](#)).
- Que el Estado desarrolle una estrategia de educación en derechos humanos, capacitación y sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad, en todos los medios de comunicación masiva, modos y formatos alternativos y accesibles en las instituciones gubernamentales y establezca una estrategia integral para la inclusión de los niños y niñas con discapacidad, combata la estigmatización, los prejuicios y promueva una imagen positiva de los niños y niñas y los adultos y adultas con discapacidad. (Párr. 48, CRC 2015, [CRC/C/DOM/CO/3-5](#); Párr. 15, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#)).
- Que el Estado incorpore en los planes de estudio escolares de las niñas, niños y adolescentes contenidos apropiados sobre derechos sexuales y reproductivos, incluyendo cuestiones tales como las relaciones entre los géneros y la conducta sexual responsable, con el objetivo de prevenir embarazos precoces. (Párr. 33, CEDAW 2013, [CEDAW/C/DOM/CO/6-7](#)).





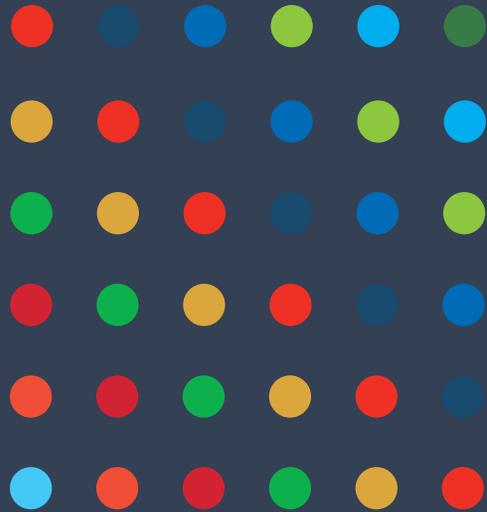
## ACCESO A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL

- Que el Estado redoble los esfuerzos para que los servicios generales de salud física y mental sean plenamente accesibles para todas las personas con discapacidad, eliminando prejuicios y facilitando la actualización profesional y la capacitación a profesionales de la salud sobre los derechos de las personas con discapacidad; y que asegure que todos los servicios de salud sean accesibles en las áreas rurales y más remotas, y no se discrimine a las personas migrantes con discapacidad ni a sus descendientes de origen haitiano, particularmente si tienen alguna discapacidad. (Párr. 47, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#)).
- Que el Estado refuerce las vías para la protección de los derechos humanos con un mecanismo o protocolo para que las personas con discapacidad, particularmente con discapacidad psicosocial, puedan expresar su consentimiento libre e informado sobre el internamiento en centros de atención psiquiátrica. Además, que se contemple la prohibición explícita de tratamientos médicos, particularmente psiquiátricos, sin el consentimiento libre e informado de la persona con discapacidad concernida y se supervisen los centros de internamiento de personas con discapacidad a fin de ofrecer prevención y protección contra actos que puedan considerarse como tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. (Párrs. 27 y 31, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#)).
- Que el Estado garantice disponibilidad de servicios especializados de atención en salud, acceso gratuito a tratamientos y programas de rehabilitación, prestando especial atención al nivel comunitario y que prohíba la discriminación en estos servicios, tanto para las personas con discapacidad dominicanas o que estén en situación migratoria irregular. (Párr. 48, CRC 2015, [CRC/C/DOM/CO/3-5](#); Párrs. 47, 49 y 53, CRPD 2015, [CRPD/C/DOM/CO/1](#)).



## PROTECCIÓN DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

- Que el Estado elabore una ley general sobre la violencia y un plan nacional de acción para prevenir y combatir la violencia contra la mujer que prevea evaluaciones de los riesgos que corren las víctimas, mecanismos de alerta rápida y campañas de concienciación acerca de las diversas formas que reviste la violencia de género, teniendo presentes las necesidades especiales de las mujeres adultas y menores con discapacidad. (Párr. 25, CEDAW 2013, [CEDAW/C/DOM/CO/6-7](#); Párr. 14 (a) y 22 (b), CEDAW 2022, [CEDAW/C/DOM/CO/8](#)).
- Que el Estado vele por que las mujeres con discapacidad institucionalizadas o detenidas reciban una atención adecuada y ajustes razonables en función de sus necesidades; y que las mujeres con discapacidad no sean internadas en instituciones sin haber dado su consentimiento libre, previo e informado, porque la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de libertad. (Párr. 46 (c) y (d), CEDAW 2022, [CEDAW/C/DOM/CO/8](#)).



# TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

CLASIFICACIÓN TEMÁTICA Y/O POR GRUPO POBLACIONAL

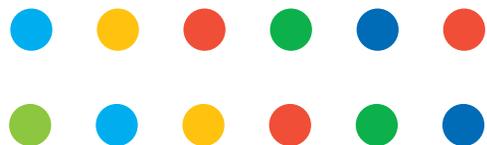
El texto de las recomendaciones de mecanismos internacionales de derechos humanos a la República Dominicana está organizado por temas o grupos poblacionales identificados, en principio por el Índice Universal de Derechos Humanos (IUDH).

La clasificación temática también está asociada con los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) (ODS), e incluye quince ejes temáticos principales, a saber:

1. Garantía y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad
2. Derecho a la igualdad y no discriminación
3. Derecho a la salud
4. Protección social
5. Derecho a la educación, incluida la educación inclusiva
6. Acceso a la justicia
7. Integración y accesibilidad
8. Derecho a la autonomía individual, libertad de tomar las propias decisiones e independencia

9. Derecho al trabajo de las personas con discapacidad
10. Educación en derechos humanos, capacitación y sensibilización
11. Cooperación y consulta con la sociedad civil
12. Desinstitucionalización de las personas con discapacidad
13. Reforma legal e institucional
14. Niños, niñas y adolescentes con discapacidad
15. Mujeres con discapacidad

El subgrupo poblacional mujeres con discapacidad, está a su vez, organizado en los siguientes temas: **(i)** Acceso a la justicia para las mujeres con discapacidad; **(ii)** Acceso a crédito sin discriminación para las mujeres con discapacidad; **(iii)** Reconocimiento de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad; **(iv)** Adopción de medidas especiales de carácter temporal para el fomento a la formación profesional y la inserción laboral; **(v)** Institucionalización de las mujeres con discapacidad; **(vi)** Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad; y **(vii)** Prevención y combate a la violencia contra las mujeres con discapacidad.



**GARANTÍA Y  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD**





## GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

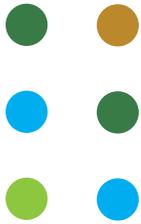
ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC.	TEXTO
ODS 10 ODS 16	EPU	<b>A/HRC/41/16</b>	2019	94.104	Cumplir el compromiso de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos a (...) las personas con discapacidad (...).
ODS 3 ODS 5 ODS 10 ODS 16	CRPD	<b>CRPD/C/DOM/CO/1</b>	2015	31  33 (a-c)	<p>El Comité recomienda al Estado (...) el establecimiento de un mecanismo independiente que supervise los centros de internamiento de personas con discapacidad a fin de ofrecer prevención y protección contra actos que puedan considerarse como tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.</p> <p>El Comité recomienda que el Estado parte:</p> <p>a) Investigue la situación de personas con discapacidad, especialmente niñas y niños con discapacidad, que se encuentran en situación de abandono y/o practicando la mendicidad, y adopte las medidas necesarias para su rehabilitación, recuperación, e inclusión en la vida familiar y comunitaria;</p>

## GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC.	TEXTO
   	ODS 3	CRPD	<b>CRPD/C/DOM/CO/1</b>	2015	33 (a-c)	<p>b) Diseñe e implemente mecanismos de protección de personas con discapacidad, particularmente mujeres, niñas y niños con discapacidad, de la explotación, la violencia y el abuso, particularmente del incesto, garantizando su acceso a la información y comunicación, medios para la presentación de denuncias y registro de estas formas de violación a sus derechos, accesibilidad en los hogares de acogida y medidas para su recuperación y reintegración psicosocial y comunitaria;</p> <p>c) Designe la autoridad independiente que promueva la protección de personas con discapacidad de la explotación, la violencia y el abuso, en concordancia con el artículo 16, párrafo 3 de la Convención.</p>
	ODS 5					
	ODS 10					
	ODS 16					
 	ODS 10	EPU	<b>A/HRC/13/3</b>	2010	87.3	Revisar las políticas y prácticas nacionales para garantizar el pleno cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
ODS 16						

# DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN





## DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC.	TEXTO
ODS 10 ODS 16	CCPR	<b>CCPR/C/DOM/CO/6</b>	2017	10	El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena protección contra la discriminación y para erradicar de jure y de facto los estereotipos y la discriminación contra (...) las personas con discapacidad (...) incluyendo a través del aumento de los programas de formación para agentes del orden y de seguridad y de más campañas de sensibilización que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad. (...) También debe asegurar que los casos de discriminación y violencia cometidos por particulares o agentes del Estado sean sistemáticamente investigados, que los responsables sean sancionados con penas adecuadas, y que las víctimas tengan acceso a una reparación integral.

## DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC.	TEXTO
ODS 3	CRC	<a href="#">CRC/C/DOM/CO/3-5</a>	2015	18 (a, b)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Atienda urgentemente la discriminación contra la niñez, entre otros medios, mediante la asignación de recursos suficientes a la aplicación de las políticas existentes, la adopción de estrategias adicionales e indicadores, y el establecimiento de un mecanismo de supervisión.</p> <p>b) Procure mecanismos de denuncia adaptados a las necesidades de la niñez en instituciones educativas, centros de salud, centros de detención de niños y niñas, instituciones de cuidado alternativo y cualquier otro entorno, y que vele por que todos los actos discriminatorios sean sancionados de conformidad con el Código Penal. (...)</p>
ODS 4					
ODS 10					
ODS 16					
ODS 3	CRPD	<a href="#">CRPD/C/DOM/CO/1</a>	2015	49	<p>El Comité recomienda al Estado parte ampliar los servicios de habilitación y rehabilitación, prestando especial atención al nivel comunitario, y prohíba la discriminación en estos servicios, particularmente por motivo de origen nacional o estatus migratorio.</p>
ODS 10					
ODS 16					

# DERECHO A LA SALUD



## DERECHO A LA SALUD

	ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
  	ODS 3	CRC	<a href="#">CRC/C/DOM/CO/3-5</a>	2015	48 (b)	<p>A la luz del artículo 23 de la Convención y de su observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad, el Comité insta al Estado parte a que adopte un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, establezca una estrategia integral para la inclusión de la niñez con discapacidad y: (...)</p> <p>b) Asegure a la niñez con discapacidad la disponibilidad de servicios especializados de atención de la salud. (...)</p>
	ODS 10					
	ODS 16					
   	ODS 3	CRPD	<a href="#">CRPD/C/DOM/CO/1</a>	2015	47 (a, c, d)	<p>El Comité recomienda que el Estado parte:</p> <p>a) Redoble los esfuerzos para que los servicios generales de salud sean plenamente accesibles para todas las personas con discapacidad, incluyendo los servicios de salud sexual y reproductiva, eliminando prejuicios y facilitando la actualización profesional y la capacitación a profesionales de la salud sobre los derechos de las personas con discapacidad;(…)</p> <p>c) Asegure que todos los servicios de salud sean accesibles en las áreas rurales y más remotas, y no se discrimine a migrantes con discapacidad ni a sus descendientes de origen haitiano, particularmente si tienen alguna discapacidad;</p> <p>d) Fortalezca los servicios de salud mental con enfoque de derechos humanos.</p>
	ODS 5					
	ODS 10					
	ODS 16					

# PROTECCIÓN SOCIAL





## PROTECCIÓN SOCIAL

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 1	CRC	CRC/C/DOM/CO/3-5	2015	48 (c)	A la luz del artículo 23 de la Convención y de su observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad, el Comité insta al Estado parte a que: (...)
ODS 3					
ODS 10					
ODS 16					
ODS 10	CRPD	CRPD/C/DOM/CO/1	2015	37	El Comité recomienda al Estado parte que agilice la restitución de todos los derechos de las personas con discapacidad a las personas de origen y/o ascendencia haitiana, para que puedan ser beneficiarias de todos los servicios y programas dirigidos a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.
ODS 16					

## PROTECCIÓN SOCIAL



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 1	CRPD	CRPD/C/DOM/CO/1	2015	53	El Comité recomienda al Estado parte que incluya de manera prioritaria a las personas con discapacidad dominicanas o que estén en situación migratoria irregular en sus estrategias de reducción de la pobreza y en los programas de asistencia social, tales como apoyos para compensar los gastos adicionales en que incurren por motivo de su discapacidad, incluyendo subsidios en la compra de dispositivos de asistencia, medicamentos y servicios de asistencia, con el fin de mitigar el impacto de tales gastos en la profundización de la pobreza.
ODS 10					
ODS 16					

**DERECHO A  
LA EDUCACIÓN,  
INCLUIDA  
LA EDUCACIÓN  
INCLUSIVA**



## DERECHO A LA EDUCACIÓN, INCLUIDA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 4 ODS 10 ODS 16	EPU	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019	94.125	Proseguir con las iniciativas para mejorar la calidad de la educación y garantizar la inclusión de los niños y niñas con discapacidad.
	CEDAW	<a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a>	2013	33 (b)	El Comité recomienda al Estado parte que: (...) b) Realice investigaciones y establezca un sistema para reunir información desglosada acerca de la situación (...) las mujeres y niñas con discapacidad con respecto a la educación. (...)
	CRC	<a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a>	2008	59 (b)	El Comité recomienda al Estado Parte que tenga en cuenta la Observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños y niñas con discapacidad (CRC/C/GC/9) y: (...) b) Continúe los esfuerzos por garantizar que los niños y niñas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación en la mayor medida posible en todo el territorio de la República Dominicana.(...)

## DERECHO A LA EDUCACIÓN, INCLUIDA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 4	CRC	<a href="#">CRC/C/DOM/CO/3-5</a>	2015	48 (a)	A la luz del artículo 23 de la Convención y de su observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños y niñas con discapacidad, el Comité insta al Estado parte a que adopte un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, establezca una estrategia integral para la inclusión de los niños y niñas con discapacidad y: a) Se asegure de que se concede prioridad a la educación inclusiva respecto a la educación en instituciones especializadas. (...)
ODS 10					
ODS 16	CRPD	<a href="#">CRPD/C/DOM/CO/1</a>	2015	45 (a-c)	El Comité recomienda que el Estado parte: a) Adopte una política para brindar acceso a la educación inclusiva de calidad en todos los niveles educativos, tomando particularmente en cuenta el enfoque de género, tanto en zonas urbanas como rurales;

## DERECHO A LA EDUCACIÓN, INCLUIDA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 4					b) Diseñe e implemente un plan con metas y plazos definidos para la transición de estudiantes con discapacidad de la educación especial a escuelas en el sistema de educación inclusiva, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación; c) Promueva una estrategia de formación de docentes y otros para la educación inclusiva en todos los niveles educativos.
ODS 10	CRPD	<b>CRPD/C/DOM/CO/1</b>	2015	45 (a-c)	
ODS 16					

# ACCESO A LA JUSTICIA



## ACCESO A LA JUSTICIA



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 10	CRPD	CRPD/C/DOM/CO/1	2015	25	<p>El Comité recomienda al Estado parte que revise la normativa y los procedimientos administrativos y judiciales con el propósito de adaptarlos y garantizar el acceso a la justicia a las personas con discapacidad, incluyendo la garantía de interpretación en lengua de señas dominicana, la utilización de modos alternativos y aumentativos de comunicación y la plena accesibilidad en los entornos físicos, de información y comunicación. Igualmente, le recomienda crear programas permanentes de capacitación a jueces, fiscales y otros operadores de justicia sobre los derechos de las personas con discapacidad.</p>
ODS 11					
ODS 16					

## ACCESO A LA JUSTICIA



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 10	CRC	CRC/C/DOM/CO/3-5	2015	48 (e)	<p>A la luz del artículo 23 de la Convención y de su observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad, el Comité insta al Estado parte a que adopte un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, establezca una estrategia integral para la inclusión de los niños con discapacidad y: (...)</p> <p>e) Refuerce las vías de recurso administrativo de que disponen los niños con discapacidad cuyos derechos hayan sido vulnerados y facilite su acceso a la justicia, entre otras cosas, proporcionándoles asistencia letrada gratuita; (...)</p>
ODS 16					

# INTEGRACIÓN Y ACCESIBILIDAD



## INTEGRACIÓN Y ACCESIBILIDAD



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 10	CCPR	<b>CCPR/C/DOM/CO/5</b>	2012	9	El Estado parte debe reforzar sus esfuerzos para permitir la plena integración y participación de las personas con discapacidad en la sociedad. En este sentido, el Estado parte debe implementar las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
ODS 16					
ODS 10	CRPD	<b>CRPD/C/DOM/CO/1</b>	2015	17	El Comité recomienda al Estado parte que adopte estándares y normas sobre accesibilidad al entorno físico, del transporte, la información y comunicación, en consonancia con la Convención tal como lo prevé la Observación general N.º 2 (2014) del Comité sobre el artículo 9: accesibilidad, e implemente planes de accesibilidad con metas y plazos medibles en el corto y en el mediano plazo, así como sanciones en caso de incumplimiento. Así mismo, le recomienda asignar los presupuestos suficientes para implementar los planes municipales de accesibilidad y que los mismos puedan ser monitoreados y evaluados por las organizaciones de personas con discapacidad.
ODS 11					
ODS 16					



**DERECHO A LA  
AUTONOMÍA INDIVIDUAL,  
LIBERTAD DE TOMAR LAS  
PROPIAS DECISIONES E  
INDEPENDENCIA**



## DERECHO A LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL, LIBERTAD DE TOMAR LAS PROPIAS DECISIONES E INDEPENDENCIA



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	46 (a, d)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Elimine todos los sistemas que privan parcial o totalmente a las mujeres con discapacidad de su capacidad jurídica, permitiéndoles así tomar sus propias decisiones, ejercer la patria potestad y acceder a la justicia en igualdad de condiciones con los demás; (...)</p> <p>d) Vele por que las mujeres con discapacidad no sean internadas en instituciones sin haber dado su consentimiento libre, previo e informado, y por que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de libertad; (...)</p>
ODS 10					
ODS 16					

## DERECHO A LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL, LIBERTAD DE TOMAR LAS PROPIAS DECISIONES E INDEPENDENCIA



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 3	CCPR	<b><u>CCPR/C/DOM/CO/6</u></b>	2017	16	El Estado parte debe (...) asegurar que se sigan todos los procedimientos para obtener el consentimiento pleno e informado de las personas con discapacidad en la práctica de esterilización. Al respecto, el Estado parte debe impartir formación especial al personal de salud con el fin de dar a conocer mejor estos procedimientos para dar consentimiento, así como los efectos perjudiciales y los alcances de la esterilización forzada.
ODS 5					
ODS 10					
ODS 16					

## DERECHO A LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL, LIBERTAD DE TOMAR LAS PROPIAS DECISIONES E INDEPENDENCIA



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 10	CRPD	CRPD/C/DOM/CO/1	2015	27	El Comité recomienda al Estado parte adoptar un mecanismo para que las personas con discapacidad, particularmente con discapacidad psicosocial, puedan expresar su consentimiento libre e informado sobre el internamiento en centros de atención psiquiátrica.
ODS 16					
ODS 3				31	El Comité recomienda al Estado parte la prohibición explícita de tratamientos médicos, particularmente psiquiátricos, sin el consentimiento libre e informado de la persona con discapacidad concernida; (...)
ODS 10					
ODS 16					

## DERECHO A LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL, LIBERTAD DE TOMAR LAS PROPIAS DECISIONES E INDEPENDENCIA



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 3	CRPD	<b>CRPD/C/DOM/CO/1</b>	2015	35	El Comité recomienda al Estado parte que prohíba la esterilización forzada de mujeres y niñas con discapacidad y realice una revisión por una autoridad independiente en casos de esterilización, lleve a cabo las investigaciones e imponga las condenas contra los perpetradores, y adopte medidas de compensación y reparación para las víctimas. Asimismo, le recomienda que establezca un mecanismo de vigilancia sobre casos de esterilización para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer su consentimiento libre e informado.
ODS 5				43	El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para proteger a padres y madres con discapacidad, a efectos de que conserven la custodia de sus hijos e hijas (...).
ODS 10					
ODS 16					

**DERECHO AL  
TRABAJO DE  
LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD**



## DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 5	CEDAW	<a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/8</a>	2022	46 (b)	El Comité recomienda al Estado parte que: (...)  b) En consonancia con el artículo 4 párr. 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, introduzca medidas especiales de carácter temporal centradas en el fomento de la formación profesional y la participación en el mercado laboral de las mujeres con discapacidad; (...)
ODS 8					
ODS 10					
ODS 16					
ODS 8	EPU	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019	94.96	Tomar medidas concretas para garantizar que las personas con discapacidad, en particular las mujeres, tengan oportunidades de empleo.
ODS 10				94.97	Elaborar y aplicar una política integral de empleo que se centre particularmente en (...) las personas con discapacidad.
ODS 16					

## DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 8	CESCR	<a href="#">E/C.12/DOM/CO/4</a>	2016	31 (a)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Intensifique sus esfuerzos por reducir las tasas de desempleo y subempleo, entre otras cosas, mediante el diseño de una política integral de empleo que conlleve un plan de acción con metas específicas, centrada particularmente en los grupos más expuestos al desempleo y subempleo como (...) las personas con discapacidad; (...)
ODS 10					
ODS 16	CRPD	<a href="#">CRPD/C/DOM/CO/1</a>	2015	51	El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas para fomentar el empleo de personas con discapacidad en los sectores público y privado, incluyendo medidas de acción afirmativa y regular los ajustes razonables. Asimismo, le recomienda que establezca un mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las cuotas laborales en el sector público y sanciones en caso de incumplimiento.

**EDUCACIÓN EN DERECHOS  
HUMANOS, CAPACITACIÓN  
Y SENSIBILIZACIÓN**



## EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 10	CRC	CRC/C/DOM/CO/3-5	2015	48 (f)	<p>A la luz del artículo 23 de la Convención y de su observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad, el Comité insta al Estado parte a que adopte un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, establezca una estrategia integral para la inclusión de los niños con discapacidad y: (...)</p> <p>f) Lleve a cabo campañas de concienciación dirigidas al Gobierno, la población y las familias para combatir la estigmatización y los prejuicios contra los niños con discapacidad y promover una imagen positiva de los niños y los adultos con discapacidad.</p>
ODS 16					
ODS 10	CRPD	CRPD/C/DOM/CO/1	2015	15	<p>El Comité recomienda al Estado parte que desarrolle una estrategia de toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad, en todos los medios de comunicación masiva, modos y formatos alternativos y accesibles y en las instituciones gubernamentales.</p>
ODS 11					
ODS 16					



**COOPERACIÓN Y  
CONSULTA CON  
LA SOCIEDAD CIVIL**



## COOPERACIÓN Y CONSULTA CON LA SOCIEDAD CIVIL

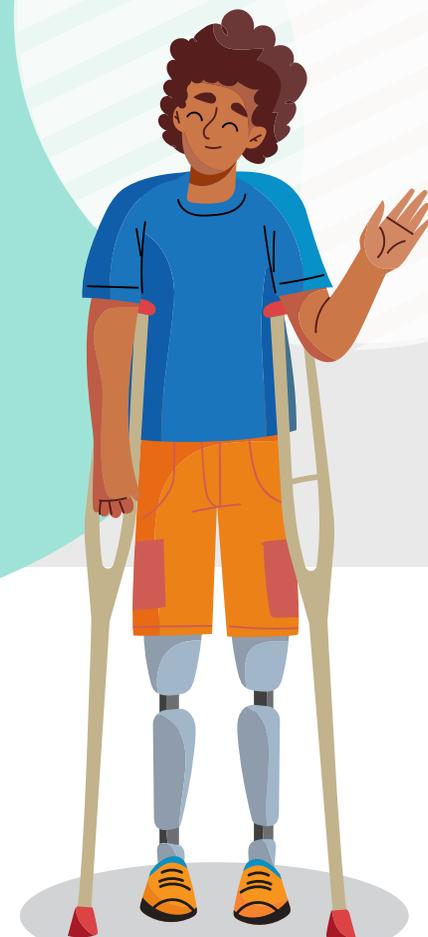
ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
 ODS 10  ODS 16	CRPD	<b>CRPD/C/DOM/CO/1</b>	2015	7	El Comité recomienda al Estado parte establecer mecanismos de consulta permanente con las organizaciones de personas con discapacidad como procedimientos reconocidos legalmente para la adopción de medidas relativas a la implementación de esta Convención y en todos los asuntos que les conciernen, en particular, incluirlas en las estructuras decisorias del Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS).
				55	El Comité recomienda al Estado parte que realice consultas a las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño y desarrollo de los procesos electorales, desde la accesibilidad en la información y comunicación hasta la accesibilidad durante el sufragio. También le recomienda que incluya a las personas con discapacidad dentro de la legislación relativa a los derechos electorales y fomente la participación política de personas con discapacidad, en todos los niveles de participación, desde las organizaciones civiles y partidos políticos hasta la promoción de candidaturas de elección popular.

## COOPERACIÓN Y CONSULTA CON LA SOCIEDAD CIVIL



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 10	CRPD	CRPD/C/DOM/CO/1	2015	61	El Comité recomienda al Estado parte monitorear, con la participación de las organizaciones de personas con discapacidad, los proyectos que cuentan con el apoyo de la cooperación internacional, para asegurar que tengan un impacto en el avance del cumplimiento de la Convención. También le recomienda incluir la perspectiva de las personas con discapacidad en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible que serán promovidos en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015.
ODS 16					
ODS 17					

# DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



## DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
 	<p>ODS 10</p> <p>RE VENTA DE NIÑOS/AS</p> <p>ODS 16</p>	<p><b><u>A/HRC/37/60/Add.1</u></b></p>	2018	77 (d)	<p>Por lo que se refiere a programas y servicios de asistencia, protección, rehabilitación y reintegración, la Relatora Especial recomienda: (...)</p> <p>d) Ahondar en el proceso de desinstitucionalización de niños y niñas, incluyendo a niños y niñas con discapacidades, fomentando medidas alternativas de protección basadas en el apoyo a las familias vulnerables y la adopción de un sistema de acogida familiar de menores. (...)</p>
 	<p>ODS 10</p> <p>CRPD</p> <p>ODS 11</p>	<p><b><u>CRPD/C/DOM/CO/1</u></b></p>	2015	39	<p>El Comité recomienda al Estado parte que adopte un plan para la desinstitucionalización de personas con discapacidad, particularmente las niñas y los niños con discapacidad que actualmente se encuentran en los hogares Ángeles. También le recomienda crear los programas y redes de apoyo que permitan que las personas con discapacidad puedan vivir incluidas en la comunidad y de manera independiente, en arreglos de vivienda según su voluntad, necesidades y preferencias.</p>

# REFORMA LEGAL E INSTITUCIONAL



## REFORMA LEGAL E INSTITUCIONAL



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 5 ODS 10 ODS 16	CEDAW	<b>CEDAW/C/DOM/CO/8</b>	2022	46 (e)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: (...) e) Establezca un sistema integral para recopilar datos desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes relativos a las mujeres con discapacidad y para fundamentar la formulación de leyes y políticas en el Estado parte a fin de acelerar la igualdad sustantiva y superar los obstáculos que impiden a las mujeres con discapacidad ejercer sus derechos.</p>
ODS 10 ODS 16	CRPD	<b>CRPD/C/DOM/CO/1</b>	2015	9	<p>El Comité recomienda al Estado parte incluir en el tipo penal de discriminación por razón de discapacidad la discriminación múltiple e interseccional. Igualmente, le recomienda tomar medidas que incluyan la capacitación, para permitir que las personas con discapacidad puedan utilizar efectivamente los recursos legales disponibles. Además le recomienda reconocer en su legislación la denegación de ajustes razonables como una forma de discriminación en el ejercicio de todos los derechos reconocidos en la Convención.</p>

## REFORMA LEGAL E INSTITUCIONAL



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 10	CRPD	<a href="#">CRPD/C/DOM/CO/1</a>	2015	13	El Comité recomienda al Estado parte que desarrolle políticas basadas en el principio del interés superior del niño y orientadas a garantizar a niñas y niños con discapacidad la posibilidad de vivir en familia y a vivir incluidos en la comunidad, así como que implemente mecanismos para asegurar que esos niños y niñas puedan expresar sus opiniones en las cuestiones que les afectan.
ODS 11					
ODS 16					
ODS 10				23	El Comité solicita al Estado parte que derogue toda restricción que limite o impida a las personas con discapacidad el acceso, en igualdad de condiciones con las demás, a servicios bancarios y/o el manejo independiente de sus asuntos financieros.
ODS 16					

## REFORMA LEGAL E INSTITUCIONAL

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 10	CRPD	<b>CRPD/C/DOM/CO/1</b>	2015	29 (a, b)	El Comité solicita que el Estado parte:
ODS 16					<p>a) Revise su legislación penal con el fin de garantizar que todas las personas con discapacidad tengan las garantías del debido proceso, en igualdad de condiciones con las demás, proporcionando los ajustes razonables necesarios y su acceso a la información y comunicación a instancias de los procesos judiciales y/o administrativos de privación de libertad;</p> <p>b) Suprima de su legislación penal el criterio de peligrosidad, en los casos en los que una persona con discapacidad psicosocial sea acusada de haber cometido un delito, así como la privación de libertad que se aplica bajo este criterio.</p>



## REFORMA LEGAL E INSTITUCIONAL

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 10 ODS 16	EPU	<a href="#">A/HRC/13/3</a>	2010	87.3	Revisar las políticas y prácticas nacionales para garantizar el pleno cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
	CRC	<a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a>	2008	28	El Comité insta al Estado Parte a revisar todas las leyes y reglamentos a fin de asegurarse de que prohíben claramente cualquier trato diferenciado de los niños por motivo de (...) discapacidad, nacimiento u otro estatus, y a velar por el pleno cumplimiento de estas leyes, que garantizan el derecho a un trato igualitario y a la no discriminación. El Comité también recomienda que el Estado Parte ponga en marcha campañas públicas a gran escala para combatir las actitudes y conductas discriminatorias, y que imparta capacitación al personal de todas las instituciones gubernamentales y públicas en relación con los iguales derechos de todos los niños que se encuentran en el territorio de la República Dominicana.



**NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES  
CON DISCAPACIDAD**



## NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
 ODS 3  ODS 10  ODS 11  ODS 16	CRC	<a href="#">CRC/C/DOM/CO/3-5</a>	2015	48 (b)	<p>A la luz del artículo 23 de la Convención y de su observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad, el Comité insta al Estado parte a que adopte un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, establezca una estrategia integral para la inclusión de los niños con discapacidad y: (...)</p> <p>b) Asegure a los niños [y niñas] con discapacidad la disponibilidad de servicios especializados de atención de la salud, de edificios y espacios para la recreación, y de participación, así como el acceso a ellos, entre otras cosas asignando los recursos necesarios a tal fin; (...)</p>
 ODS 10  ODS 11  ODS 16	CRPD	<a href="#">CRPD/C/DOM/CO/1</a>	2015	13	<p>El Comité recomienda al Estado parte que desarrolle políticas basadas en el principio del interés superior del niño y orientadas a garantizar a niñas y niños con discapacidad la posibilidad de vivir en familia y a vivir incluidos en la comunidad, así como que implemente mecanismos para asegurar que esos niños y niñas puedan expresar sus opiniones en las cuestiones que les afectan.</p>

## NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 10	CRC	<b>CRC/C/DOM/CO/2</b>	2008	59 (a-d)	<p>El Comité recomienda al Estado Parte que tenga en cuenta la Observación general N° 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad (CRC/C/GC/9) y:</p> <p>a) Vele por la aplicación de las Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, que figuran en la resolución 48/96 de la Asamblea General;</p> <p>b) Continúe los esfuerzos por garantizar que los niños con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación en la mayor medida posible en todo el territorio de la República Dominicana;</p> <p>c) Preste un mayor apoyo a los padres que deseen cuidar de sus hijos en el hogar y desarrolle los servicios de base comunitaria dirigidos a niños con discapacidad, en particular interviniendo de forma precoz en favor de los niños de corta edad con discapacidades de desarrollo, a fin de prestar asistencia a esos padres;</p> <p>d) Preste una atención cuidadosa a los derechos del elevado número de niños con discapacidad que viven en instituciones a fin de protegerlos mejor contra las violaciones de sus derechos.</p>
ODS 11					
ODS 16					

**MUJERES CON  
DISCAPACIDAD**



## MUJERES CON DISCAPACIDAD

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
<b>ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD</b>					
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	14 (a)	<p>En consonancia con las recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/DOM/CO/6-7, párr. 17), el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Aumente los recursos humanos y financieros a fin de garantizar que las mujeres con discapacidad puedan acceder a la justicia, por ejemplo mediante el uso de la lengua de signos y el braille en los procedimientos judiciales. (...)</p>
ODS 10					
ODS 16					
<b>ACCESO A CRÉDITO SIN DISCRIMINACIÓN PARA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD</b>					
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	40 (b)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que: (...)</p> <p>b) Aumente el acceso de todas las mujeres al crédito de manera no discriminatoria, incluidas las mujeres (...) con discapacidad. (...)</p>
ODS 10					
ODS 16					





## MUJERES CON DISCAPACIDAD

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
<b>RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>					
ODS 5	CEDAW	<a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/8</a>	2022	46 (a)	El Comité recomienda al Estado parte que:  a) Elimine todos los sistemas que privan parcial o totalmente a las mujeres con discapacidad de su capacidad jurídica, permitiéndoles así tomar sus propias decisiones, ejercer la patria potestad y acceder a la justicia en igualdad de condiciones con los demás. (...)
ODS 8					
ODS 10					
ODS 16					
<b>ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL FOMENTO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA INSERCIÓN LABORAL</b>					
ODS 5	CEDAW	<a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/8</a>	2022	46 (b)	El Comité recomienda al Estado parte que: (...)  b) En consonancia con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, introduzca medidas especiales de carácter temporal centradas en el fomento de la formación profesional y la participación en el mercado laboral de las mujeres con discapacidad. (...)
ODS 8					
ODS 10					
ODS 16					

## MUJERES CON DISCAPACIDAD

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
<b>INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD</b>					
 ODS 5  ODS 10  ODS 16	CEDAW	<u><a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/8</a></u>	2022	46 (c, d)	El Comité recomienda al Estado parte que: (...) <ul style="list-style-type: none"> <li>c) Vele por que las mujeres con discapacidad institucionalizadas o detenidas reciban una atención adecuada y ajustes razonables en función de sus necesidades;</li> <li>d) Vele por que las mujeres con discapacidad no sean internadas en instituciones sin haber dado su consentimiento libre, previo e informado, y por que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de libertad; (...)</li> </ul>
<b>DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD</b>					
 ODS 3  ODS 5  ODS 16	CRPD	<u><a href="#">CRPD/C/DOM/CO/1</a></u>	2015	43	El Comité recomienda al Estado parte que (...) proteja los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás personas, para que aquéllas puedan mantener su fertilidad, así como que fomente la toma de conciencia de profesionales de la salud en esta materia.

## MUJERES CON DISCAPACIDAD



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 3	CRPD	<b>CRPD/C/DOM/CO/1</b>	2015	47 (b)	El Comité recomienda que el Estado parte: (...) b) Tome en cuenta los resultados y recomendaciones del “Diagnostico participativo sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad en la República Dominicana”, realizado por el Círculo de Mujeres con Discapacidad. (...)
ODS 5					
ODS 16					

### PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD



ODS 5	CEDAW	<b>CEDAW/C/DOM/CO/8</b>	2022	22 (b)	En consonancia con su recomendación general núm. 35 (2017), sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 (1992), y con las recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/DOM/CO/6-7, párr. 25), el Comité insta al Estado parte a que: (...) b) Sensibilice sobre el carácter delictivo de la violencia de género contra la mujer y sus diferentes formas, teniendo en cuenta las necesidades especiales en cuanto a la accesibilidad de la información para los grupos desfavorecidos y marginados de mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad. (...)
ODS 10					
ODS 16					

## MUJERES CON DISCAPACIDAD



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 3	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	25 (a, e)	<p>De conformidad con su recomendación general núm. 19 sobre la violencia contra la mujer y con las recomendaciones que figuran en sus anteriores observaciones finales (A/59/38, parte dos, párr. 295), el Comité insta al Estado parte a:</p> <p>a) Que elabore con carácter prioritario un plan nacional de acción para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y apruebe una ley general sobre la violencia contra la mujer que prevea evaluaciones de los riesgos que corren las víctimas, mecanismos de alerta rápida y campañas de concienciación acerca de las diversas formas que reviste la violencia contra la mujer, teniendo presentes las necesidades especiales de que las mujeres marginadas y las mujeres con discapacidad puedan acceder a la información;(…)</p> <p>e) Que se asegure de que las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres con discapacidad, que sean víctimas de la violencia tengan un acceso adecuado a la asistencia médica, psicosocial y letrada, y a programas de protección de víctimas y testigos.</p>
ODS 5					
ODS 10					
ODS 16					



# AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: **NO DEJAR A NADIE ATRÁS**

RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS  
INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS  
A LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE

**LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

[2008 - 2022]

